



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Memorando N° D000159-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° D000077-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación; y, el Informe Legal N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 86 de la acotada Ley, establece que todo aprovechamiento de fauna silvestre, con excepción del uso para su autoconsumo por parte de comunidades nativas y pobladores rurales, se realiza a través de un plan de manejo aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, según lo establezca en el reglamento;

Que, en esa línea, el artículo 31 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (RGFS) señala que el plan de manejo de fauna silvestre es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre; asimismo, establece que para el inicio de operaciones es necesario contar con el referido plan aprobado, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR;

Que, el artículo 33 del citado Reglamento establece tres (3) tipos de planes de manejo de fauna silvestre, los cuales son: i) Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS); ii) Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (PMFSS); y iii) Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS); precisándose, en el mismo artículo, que para cada modalidad de aprovechamiento, el SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración de los planes de manejo, en coordinación con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre – ARFFS;

Que, el artículo 97 de la LFFS, concordado con el artículo 67 del RGFS, establece que los centros de rescate son instalaciones públicas o privadas, para mantener temporalmente los especímenes de fauna silvestre procedentes de decomisos o hallazgos realizados por la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARFFS, con fines de recuperación de sus condiciones de salud, protección, conservación, reintroducción, reinserción, repoblamiento o reubicación, los cuales son considerados como centros de cría en cautividad, según lo previsto en el artículo 51 del RGFS;

Que, el artículo 51 del mencionado Reglamento, establece que los centros de rescate son un tipo de centro de cría en cautividad, y como tales requieren contar con una autorización de proyecto, que incluye el plan de manejo, que permita la construcción de las instalaciones del centro de cría en cautividad y, posterior a ello, una autorización de funcionamiento, que permite el manejo de la fauna en cautiverio, según el plan de manejo aprobado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los *“Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad”* y su modificatoria, respectivamente; documentos normativos que especifican, en su numeral 6.5, los planes de manejo que resultan aplicables a cada tipo de centro de cría en cautividad;

Que, en virtud a lo previsto en los citados Lineamientos, el plan de manejo aplicable a los centros de rescate de fauna silvestre es la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre, DEMAFS;

Asimismo, refiere que la propuesta de Lineamientos ha sido formulada en concordancia con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; resultando además que dicha propuesta recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia de la evaluación efectuada por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del proceso de participación ciudadana, publicado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000061-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000077-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual sustenta la formulación de la propuesta de *“Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate”*, cuya finalidad es promover la recuperación de fauna silvestre proveniente de decomisos y hallazgos a través de su manejo en cautiverio y/o semicautiverio en centros de rescate;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000141-2023- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000077-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la propuesta normativa resulta concordante con lo prescrito en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; en ese sentido, refiere que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de *“Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate”*; por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; de la Directora General (e) de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, así como el Reglamento de Organizaciones y funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *“Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate”*, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y de los *“Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate”*, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y los *“Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate”*, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR